



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Dictamen nº: 689/2021

Objeto: Solicitud de dictamen relativa al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

Solicitante: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Ponencia: Dorado Picón, Antonio; Del Castillo Gutiérrez, Manuel. Letrado.

Presidenta: Gallardo Castillo, María Jesús.

Consejeras y Álvarez Civantos, Begoña; Dorado Picón, Antonio; Escuredo Rodríguez,

Consejeros: Rafael; Gorelli Hernández, Juan; Moreno Ruiz, María del Mar; Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel.

Secretaria: Linares Rojas, María Angustias.

La solicitud referenciada ha sido dictaminada por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día **30 de septiembre de 2021**, con la asistencia de los citados miembros.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 2 de septiembre de 2021 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen en relación con el “Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima”, elaborado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

La solicitud la realiza la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005 de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/10/2021	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía establece en su artículo 13.1 que corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de cambio climático, la formulación y aprobación mediante decreto del Plan Andaluz de Acción por el Clima, como el instrumento general de planificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la lucha contra el cambio climático.

Por otra parte, la Disposición Final Octava de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, sobre modificación del apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, quedando redactado de la siguiente manera: «2. Se establece un plazo de un año, desde la entrada en vigor de esta ley, para la aprobación del acuerdo de formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima.»

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 9 de enero de 2020, el Consejo de Gobierno aprueba la formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima (publicado en el BOJA nº 8, de 14 de enero de 2020) a propuesta de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático que acompaña memoria justificativa y económica (págs. 14-20).

2.- Con fecha 27 de enero de 2020, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático (en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016 del Consejo de Gobierno por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la junta de Andalucía) dicta Resolución (pág. 21) acordando la apertura del trámite de consulta pública previa para el procedimiento de elaboración de un Decreto que durante un plazo de treinta días hábiles en el Portal Web de la Junta de Andalucía (del 4 de febrero al 17 de marzo de 2020) - si bien estuvo publicada hasta el 22 de mayo de

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/10/2021	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

2020-: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/188767.html>.

Asimismo, se habilita la dirección de correo electrónico paac.cpp.cagpds@juntadeandalucia.es para la recepción de aportaciones al proyecto de modificación normativa.

3.- Una vez concluida la consulta pública previa, se reciben diferentes aportaciones y propuestas según consta en el expediente (págs. 22-87), que son valoradas en el informe del centro directivo de 8 de octubre de 2020 (págs. 93-102). Seguidamente, además del precitado informe, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático remite mediante comunicación interior la siguiente documentación la Secretaría General Técnica:

- Borrador inicial del Proyecto de Decreto -versión 27/09/2020- (págs. 88-92).
- Propuesta de acuerdo de inicio (pág. 103).
- Memoria justificativa (pág. 104).
- Memoria económica (pág. 110) -esta memoria será complementada posteriormente por la de 27 de abril de 2021 a requerimiento de la Dirección General de Presupuestos- (págs. 1145-1174).
- Test de evaluación de competencia sobre criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía (pág. 135).
- Informe de evaluación de impacto de género (págs. 136-138).
- Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia (págs. 139-141).
- Memoria sobre incidencia en la libertad de establecimiento (pág. 142).
- Decisión de someter el proyecto normativo al trámite de audiencia a la ciudadanía e información pública (págs. 143-145).
- Nombramiento de la persona coordinadora del expediente (pág. 146).

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	01/10/2021	PÁGINA 3/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.- Con fecha 30 de octubre de 2020 la Secretaría General Técnica emite informe previo, una vez analizado el texto del proyecto de referencia y la documentación que se acompaña, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3, Instrucción Tercera, de la Instrucción de 25 de noviembre de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general (págs. 148-156).

5.- Una vez recibido el informe previo de validación, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático tras las indicaciones recibidas en el mismo redacta nuevo borrador adaptado, a los efectos de la tramitación del acuerdo de inicio, lo remite a la Secretaría General Técnica junto con la siguiente documentación, (págs. 157-208): memoria justificativa sobre necesidad y oportunidad de la norma; memoria de principios de buena regulación; memoria económica; Test de evaluación de la incidencia en la competencia efectiva, unidad de mercado y las actividades económicas; informe sobre el trámite de audiencia a la ciudadanía y de información pública; y borrador de la Orden de Acuerdo de Inicio.

6.- A la vista de la documentación anterior, con fecha 17 de noviembre de 2020 la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de inicio del procedimiento para la elaboración del Decreto que apruebe el Plan Andaluz de Acción por el Clima (págs. 209-210). Seguidamente, consta en el expediente primer borrador del proyecto normativo (págs. 211-214).

7.- Con fecha 24 de noviembre de 2020, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático dicta Resolución por la que acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el Estudio Ambiental Estratégico del Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) junto con un resumen no técnico, así como el borrador del plan, durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía -BOJA nº 234, de 3 de diciembre de 2020- (págs. 215-234), quedando toda la documentación expuesta para su general conocimiento para su consulta a través del

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	01/10/2021	PÁGINA 4/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL, <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Asimismo toda la documentación estuvo disponible en formato papel en la sede de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático. Para la recepción de alegaciones se indica preferentemente el formato digital mediante el formulario del sitio web o bien en formato papel debiendo dirigirse a la citada Secretaría General.

No obstante, con fecha 11 de diciembre de 2020, el órgano dicta nueva Resolución por el somete a una segunda ronda de consultas la Evaluación Ambiental Estratégica del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC), a través de las entidades, organizaciones y agentes económicos y sociales relacionados a continuación (Consejerías; Administraciones Públicas; Administración Local y Diputaciones; Universidad; Observatorios, Centros y Grupos de investigación; Organizaciones empresariales y de comercio; Asociaciones sindicales, de consumidores y otros; Asociaciones ecologistas; Colegios y Asociaciones Profesionales; Entidades del ámbito industrial y Consultorías; Movilidad; Asociaciones Agrarias, etc.), concediéndose el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a su notificación (págs. 225-234): Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior; Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; Consejería de Hacienda y Financiación Europea; Consejería de Educación y Deporte; Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades; Consejería de Salud y Familias; Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación; Consejería de Infraestructuras, Fomento y Ordenación del Territorio; Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico; Agencia Andaluza de la Energía; Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA); Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA); Agencia de Obra

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/10/2021	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Pública; Agencia Andaluza del Conocimiento; Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA); Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO); Oficina Española de Cambio Climático; Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP); Diputación Provincial de Sevilla; Diputación Provincial de Almería; Diputación Provincial de Cádiz; Diputación Provincial de Córdoba; Diputación Provincial de Granada; Diputación Provincial de Huelva; Diputación Provincial de Jaén; Diputación Provincial de Málaga; Consejo Andaluz de Universidades; Observatorio de Cambio Global de Sierra Nevada; Estación Biológica de Doñana (EBD); Grupo WEARE. Universidad de Córdoba; TEP 968. Tecnologías para la Economía Circular; Universidad de Granada; Centro Andaluz para la Evaluación y Seguimiento del Cambio Global (CAESCG); Joint Research Centre - Comisión Europea Unidad de Economía del Cambio Climático (Circular Economy and Industrial Leadership Unit); REDAC (Red Andaluza contra el Cambio Climático) [HIDRALIA]; Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA); Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; Asociación de Energías Renovables de Andalucía (CLANER); Asociación de Empresas Forestales y Paisajísticas de Andalucía (AAEF); Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía (ASA); Asociación Andaluza de Mujeres Empresarias del Sector Medio Ambiente (ANSEMAC); Asociación Española de Operadores Públicos del Agua (AEOPAS); Unión General de Trabajadores - Andalucía (UGT - Andalucía); Comisiones Obreras - Andalucía (CC.OO. - Andalucía); Federación de Consumidores en Acción de Andalucía (FACUA - Andalucía); Unión de Consumidores de Andalucía (UCA); Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía (FERAGUA); Asociación de Gestores de Residuos del Sur (AGRESUR); Ecologistas en Acción - Andalucía; WWF - Andalucía; Asociación para la Defensa de la Naturaleza (WWF / ADENA); Greenpeace - España; Seo Birdlife España; Seo Birdlife Andalucía; Colegio de Ambientólogos de Andalucía (COAMBA); Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía; Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental; Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y Medio Natural (Delegación Andalucía); Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental; Colegio Oficial de Ingenieros de Minas

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	01/10/2021	PÁGINA 6/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del Sur; Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (Andalucía Oriental); Colegio Oficial de Químicos de Andalucía; Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos; Asociación de Organismos de Control de Andalucía (ASOCAN); Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar (AGI); Asociación de Industrias Químicas, Básicas y Energéticas de Huelva (AIQBE); Fundación Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente (FLACEMA); Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía (AFCA); ECOTERRAE; Federación Andaluza de Transportes (FATRANS); Federación Andaluza de Cooperativas de Transportes (FEDECOTRAN); Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG - Andalucía); Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA - Andalucía); Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA); Consejo Andaluz de Turismo.

8.- En cumplimiento de lo acordado, en fecha 27 de junio de 2020, el centro directivo dirige los correspondientes oficios a los órganos, organizaciones y entidades relacionadas anteriormente, figurando en el expediente asimismo los acuses de recepción por sus destinatarios (págs.235-722).

9.- Transcurrido el plazo establecido, significar que sólo presentan alegaciones y observaciones al primer borrador del Proyecto de Decreto las siguientes entidades y órganos (págs. 723-768), que son valoradas por el centro directivo que tramita el proyecto normativo en su informe de 23 de abril de 2021 (págs. 769-901): Diputación Provincial de Cádiz; Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior; Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; Consejería de Hacienda y Financiación Europea; Consejería de Educación y Deporte; Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades; Consejería de Salud y Familias; Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación; Agencia Andaluza para la Cooperación Internacional y el Desarrollo; Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio; Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico; Oficina Española de Cambio Climático; Agencia Andaluza de la Energía; Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; CC.OO. Andalucía; FACUA -

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/10/2021	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Andalucía; Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía -FERAGUA-; Ecologistas en acción- Andalucía; Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos; Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía -AFCA-; Confederación Andaluza de Empresarios de Alimentación y Perfumería; ENDESA; Plataforma de Edificaciones Passivhaus; Asociación Marbella Activa; y [REDACTED]. Se acompaña el informe de valoración de sendos anexos conteniendo tablas resumen con las alegaciones recibidas así como de seguimiento (págs. 863-901).

10.- Con fecha 16 de diciembre de 2020, el centro directivo, Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, dicta Resolución acordando (págs. 902-903), en cumplimiento del punto 4.2.2º de la Instrucción de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, de 25 de noviembre de 2019, solicitar los siguientes informes con carácter preceptivo:

- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Instituto Andaluz de la Mujer.
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- Comisión Interdepartamental de Cambio Climático.
- Consejo Andaluz de Medio Ambiente.
- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.
- Dirección General de Infancia.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

Ello sin perjuicio de los demás informes que la Secretaría General Técnica, en el ejercicio de sus funciones considere preceptivo solicitar a lo largo de toda la tramitación del citado Proyecto de Decreto, o de los que así resulten de la normativa en vigor en el momento de su solicitud.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	01/10/2021	PÁGINA 8/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Inmediatamente, se cursan las peticiones de informes preceptivos relacionados anteriormente a las que se adjuntan en enlace de consigna tanto el primer borrador del Proyecto de Decreto y su documentación anexa, así como el estudio ambiental y estratégico y su resumen no técnico, constando en el expediente los oficios y comunicaciones correspondientes (págs. 904-1124).

En respuesta de lo solicitado se reciben los siguientes informes, que figuran en el expediente a continuación de los oficios de petición: Unidad de Igualdad de Género (Observaciones de 28 de diciembre de 2020, págs. 913-916); Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (firmado de 18 de enero de 2021, pág. 923); Consejo Andaluz de Medio Ambiente (enmienda de uno de los miembros según el certificado de 2 de febrero de 2021, pág. 926); Comisión Interdepartamental de Cambio Climático (informe de valoración favorable de 9 de julio de 2021, pág. 1116); Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (que no contesta a la petición de informe); Dirección General de Infancia (memoria de afección de 8 de octubre de 2020 así como informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, de 12 de enero de 2021, págs. 1106-1113); Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo (propuesta de informe de incidencia en la ordenación del territorio de 9 de febrero de 2021, págs. 931-935); Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica (informe de evaluación de impacto en la salud de 22 de febrero de 2021, págs. 940-966). En relación con este último, consta Anexo II de 10 de marzo de 2020 relativo al test para determinar su necesidad (págs. 968-969), así como valoración del impacto en salud fechado de septiembre 2020 (págs. 973-1101).

En relación con los informes solicitados, con fecha 23 de abril de 2021, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, realiza su valoración (págs. 1121-1124).

11.- Además de los informes relacionados en el punto anterior, desde la Secretaría General Técnica se cursa petición a los siguientes órganos (págs. 1125-1186),

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/10/2021	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



significando que constan en el expediente los oficios de petición y seguidamente los informes evacuados, respectiva y sucesivamente: Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (informe de 17 de febrero de 2021); Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Informe de 19 de enero de 2021); y Dirección General de Presupuestos (Informe IEF-65/2021 de 17 de mayo de 2021, si bien previamente se efectuaron diversos requerimientos a los efectos de completar la información, dando lugar a nueva memoria económica de 27 de abril de 2021).

12.- A continuación, figura en el expediente que con fecha 28 de abril de 2021, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático realiza valoración de los informes solicitados por la Secretaría General Técnica (págs. 1187-1188).

13.- En fecha 24 de mayo de 2021, a la vista de toda la documentación recibida, la Secretaría General Técnica, y en respuesta a lo solicitado, emite su preceptivo informe al segundo borrador del Proyecto de Decreto, formulando diversas consideraciones al mismo (págs. 1189-1201), tras lo cual el centro directivo redacta el tercer borrador del Proyecto de Decreto y responde al citado órgano (1202-1211).

14.- Entretanto, y paralelamente, se tramita la Evaluación Ambiental Estratégica (págs. 1212-1436), que comienza con la redacción del documento inicial estratégico, seguido del Estudio Ambiental Estratégico y Resumen no Técnico, que se someten a información pública (BOJA nº 234, de 3 de diciembre de 2020), tramitación que concluye con la Resolución de 21 de junio de 2021 de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático por la que se emite y se hace pública la declaración ambiental estratégica del Plan Andaluz de Acción por el Clima (págs. 1425-1436), que se publica asimismo en el BOJA nº 123, de 29 de junio de 2021).

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	01/10/2021	PÁGINA 10/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



15.- A continuación, figura en el expediente que la Secretaría General Técnica (pág. 1437) procede a la remisión de todo el expediente a la Viceconsejería, a fin de que por ésta se solicite informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y se continúe con la tramitación.

Asimismo consta que en la sesión ordinaria de 9 de julio de 2021 de la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático, se informó favorablemente el Plan Andaluz de Acción por el clima (pág. 1444).

16.- Con fecha 22 de junio de 2021 desde la Viceconsejería se remite al Gabinete Jurídico el borrador tercero (fechado de junio de 2021) y demás documentación que conforma el expediente con enlace de consigna para su descarga.

En respuesta a lo solicitado, el órgano evacua su informe SSCC2021/84, de 23 de julio (págs. 1447-1457).

17.- Una vez recibido y estudiado, el centro directivo realiza mediante informe de 27 de julio de 2021 (págs. 1458-1461), un análisis de las consideraciones jurídicas del Gabinete Jurídico, siendo todas aceptadas, si bien se añaden ciertas reflexiones complementarias. El citado informe de análisis junto con el nuevo texto del Proyecto de Decreto (formato decisión con control de cambios) adaptado a las sugerencias de Gabinete Jurídico, que incluye además mención al Consejo Andaluz del Clima, es remitido a la Viceconsejería mediante comunicación interior, a los efectos de la continuación de su tramitación.

18.- Para finalizar la tramitación del Proyecto normativo se incorporan en el expediente las siguientes actuaciones:

- Diligencia de 27 de julio de 2021 para hacer constar que en la tramitación del Proyecto normativo se han cumplido las prescripciones sobre publicidad establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (pág. 1467).

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/10/2021	PÁGINA 11/23
VERIFICACIÓN	f [REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Certificación de 30 de julio de 2021 del Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, expresando que el asunto fue tratado en la sesión de 29 de julio de 2021 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. Una vez estudiado, este órgano acordó solicitar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía (pág. 453).

- Cuarto borrador en formato “decisión” -texto definitivo-, fechado el 2 de agosto de 2021 y adaptado a las observaciones precitadas (págs. 1469-1472), del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima, sometido a dictamen, que consta de parte expositiva, dos artículos, y dos disposiciones finales, acompañándose del documento con el instrumento aprobado junto con sus anexos y el resumen ejecutivo (págs. 1473-2011).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se somete a dictamen del Consejo Consultivo el “Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima”, elaborado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

La finalidad de la disposición objeto de la consulta es ejecutiva respecto de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. En efecto, el Plan de Acción por el clima está previsto en el Capítulo I del Título II de la citada Ley, que en su artículo 8 dispone que “1) El Plan Andaluz de Acción por el Clima constituye el instrumento general de planificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la lucha contra el cambio climático. Sus determinaciones obligan a las distintas Administraciones públicas que ejerzan sus funciones en el territorio andaluz y a las personas físicas o jurídicas titulares de actividades incluidas en el ámbito de la ley. 2) El Plan tendrá la

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/10/2021	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



consideración de plan con incidencia en la ordenación del territorio, a los efectos previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Por su parte, el artículo 13.1 dispone que “corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de cambio climático, la formulación y aprobación mediante decreto del Plan Andaluz de Acción por el Clima”.

De esta forma, el análisis del Decreto proyectado podría agotarse en sede del principio de jerarquía normativa, en el contraste de sus preceptos con los de la Ley habilitadora antes referida que, en su momento, delimitaron el ámbito en el que podía operar esta Comunidad Autónoma, en consonancia con sus competencias.

Comoquiera que el Anteproyecto de dicha Ley fue examinado por este Consejo Consultivo en su dictamen 553/2017 nos remitimos a lo en él expuesto sobre los principios y normas que inspiran una regulación de estas características y sobre los títulos competenciales que la amparan.

Basta con señalar que en dicho dictamen se subrayó el entronque de la disposición legal entonces proyectada con el medio ambiente, un ámbito material sobre el que se proyecta el mandato contenido en el artículo 45.2 de la Constitución Española, encaminado a la protección y mejora de la calidad de la vida, así como la garantía prevista en el artículo 28.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En este mismo contexto, según se expuso, opera el objetivo básico de la protección del medio ambiente, previsto en el artículo 10.3.6.º del Estatuto de Autonomía, así como los principios rectores de respeto del medio ambiente y de impulso y desarrollo de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética, enunciados en su artículo 37.1, 20.^a y 21.^a, respectivamente.

Más allá de lo anterior, el Consejo Consultivo reitera lo que se destacó en el dictamen referido al señalar que la regulación responde de manera específica al mandato contenido en el artículo 204 del Estatuto de Autonomía, que establece que los

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/10/2021	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



poderes públicos de Andalucía “pondrán en marcha estrategias dirigidas a evitar el cambio climático”, y a tal efecto “potenciarán las energías renovables y limpias, y llevarán a cabo políticas que favorezcan la utilización sostenible de los recursos energéticos, la suficiencia energética y el ahorro”. El dictamen señala que es importante subrayar que dicho precepto se ubica en el título VII del Estatuto de Autonomía, dedicado en exclusiva al medio ambiente, y se relaciona con el deber de los poderes públicos de promover el desarrollo sostenible, el uso racional de los recursos naturales garantizando su capacidad de renovación, y la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, así como de promocionar la educación ambiental en el conjunto de la población (art. 196) y fomentar una tecnología eficiente y limpia (art. 197). Del mismo modo, la lucha contra el cambio climático, se relaciona con las medidas para la reducción, reciclaje y reutilización de los residuos (art. 198) y no resulta ajena, en modo alguno, al deber de adoptar medidas para combatir la desertificación, la deforestación y la erosión en Andalucía (art. 200), ni al de mejora de la calidad de vida de la población mediante la reducción de las distintas formas de contaminación (art. 201) o al de velar por el uso eficiente del suelo y sistemas integrales de transporte (art. 203).

Precisamente por ello subrayó el Consejo Consultivo que de este modo se aprecia, una vez más, que el medio ambiente es una materia de «carácter complejo y multidisciplinario» que afecta a los más variados sectores del ordenamiento jurídico (STC 64/1982, de 4 de noviembre, FJ 5); una materia transversal, compleja y polifacética (en el sentido expuesto en la STC 102/1995, FJ 3).

Dada la transversalidad de las causas y consecuencias del cambio climático, dicha acción exige la creación de estructuras de coordinación y colaboración entre las diferentes áreas de políticas públicas para asegurar la coherencia, la eficiencia y la eficacia en la consecución de los objetivos marcados.

A este respecto, damos por reproducido lo expuesto en el dictamen 545/2013 de este Consejo Consultivo sobre la de-limitación entre la competencia estatal y

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/10/2021	PÁGINA 14/23
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



autonómica en la materia, que resume la doctrina sentada por este Órgano en una larga serie de dictámenes y la evolución de la jurisprudencia constitucional (entre otras, STC 6/2016, de 21 de enero).

El dictamen 553/2017 subrayaba, asimismo, que dada la transversalidad de las causas y consecuencias del cambio climático, dicha acción exige la creación de estructuras de coordinación y colaboración entre las diferentes áreas de políticas públicas para asegurar la coherencia, la eficiencia y la eficacia en la consecución de los objetivos marcados para hacerle frente.

En este contexto acierta plenamente el preámbulo del Proyecto de Decreto al señalar que la norma se inscribe en las competencias sobre medio ambiente y, especialmente, las contempladas en el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía, en relación con el artículo 204 antes mencionado.

En consecuencia, ninguna duda suscita la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para adoptar la disposición objeto de dictamen, sin perjuicio de las observaciones particulares que pudieran realizarse en relación con el articulado. Del mismo modo, hay que destacar que el Consejo de Gobierno está facultado para aprobarla en virtud de la potestad reglamentaria que a tal efecto le atribuye el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía y el 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II

Sentado lo anterior, procede examinar la tramitación seguida para la elaboración del Proyecto de Decreto, que se atiene a las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006 y en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

FIRMADO POR	M ^º JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/10/2021	PÁGINA 15/23
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La documentación remitida a este Consejo Consultivo permite afirmar, asimismo, como indica el Centro Directivo encargado de la tramitación, que se han observado las normas contenidas en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en el que se regula “la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones”). A este respecto damos por reproducidas las consideraciones que este Consejo Consultivo viene realizando y más recientemente en el dictamen nº 407/2020, de 21 de julio de 2020, tal y como señala el fundamento jurídico III para la justificación del cumplimiento de los principios de buena regulación,(...) “debería ponerse en conexión con los contenidos y soluciones que se incorporan en cada disposición, sin emplear fórmulas estereotipadas que desvirtuarían esa recomendación de técnica normativa. No se trata de realizar un análisis extenso o exhaustivo desde el punto de vista antes indicado, pues la justificación del cumplimiento de los principios de buena regulación debería realizarse de manera breve y sencilla, centrándose en los aspectos verdaderamente novedosos y especialmente en los que pudieran suscitar duda desde la óptica del cumplimiento de los referidos principios” (...).

La Ley 8/2018 establece en su artículo 13.1 que corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de cambio climático, la formulación y aprobación mediante decreto del Plan Andaluz de Acción por el Clima, como el instrumento general de planificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la lucha contra el cambio climático.

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta la Disposición Final Octava de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, sobre modificación del apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 8/2018, quedando redactado de la siguiente manera: «2. Se establece un plazo de un año, desde la entrada en vigor de esta ley, para la aprobación del acuerdo de formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima».

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/10/2021	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cumplimiento de lo anterior, con fecha 9 de enero de 2020, el Consejo de Gobierno aprueba la formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima (publicado en el BOJA nº 8, de 14 de enero de 2020) a propuesta de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático que acompaña memoria justificativa y económica, en cuyo punto 5º del Acuerdo de formulación, se detalla el proceso de elaboración.

En cuanto a la tramitación, consta que la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, dictó Resolución de 27 de enero de 2020, acordando el inicio del trámite de consulta pública previa del Proyecto de Decreto, en aplicación de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015. Si bien el Proyecto de Decreto estuvo expuesto por un plazo de treinta días hábiles (desde el 4 de febrero al 17 de marzo de 2020) en el Portal Web de la Junta de Andalucía recibándose diferentes aportaciones en esta fase, según consta en el informe de 8 de octubre de 2020.

Con fecha 8 de octubre de 2020, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático elabora propuesta de inicio del procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto, al que se une el primer borrador de la norma, así como memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la misma (de 8 de octubre de 2020). Preciado lo anterior, hay que hacer notar que el Servicio de Legislación y Recursos validó el proyecto normativo (según consta en su informe de 29 de octubre de 2020).

Asimismo, se ha elaborado la memoria económica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (de 8 de octubre de 2020). La citada memoria económica detalla la incidencia presupuestaria de la norma. No obstante, esta memoria fue complementada posteriormente (por la de 27 de abril de 2021) a requerimiento de la Dirección General de Presupuestos.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/10/2021	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



También figura cumplimentado el documento sobre criterios (de 9 de noviembre de 2020) para determinar la incidencia de un Proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.1) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. En este caso, la norma no distorsiona ni restringe la competencia efectiva según señala el órgano directivo proponente, ni regula o afecta al acceso de actividades económicas. Además se ha elaborado memoria sobre restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios, según la cual no se establecen restricciones (de 8 de octubre de 2020).

Asimismo, consta Orden de inicio de la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (de 17 de noviembre de 2020) a la vista de la propuesta formulada por la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006.

No se acompaña informe separado sobre la valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del Proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, si bien en la memoria de principios de buena regulación se realiza un análisis detallado en el apartado al efecto, concluyendo que, no supondrá cargas administrativas para el conjunto de la ciudadanía y de las empresas andaluzas.

La documentación remitida acredita la emisión de informes con la siguiente procedencia: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de 23 de julio de 2021 (SSCC2021/84), emitido de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (de 24 de mayo de 2021), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley 6/2006; Dirección General de Presupuestos (de 17 de mayo de 2021), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006; Secretaría General para la Administración Pública (de

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/10/2021	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



27 de enero de 2021), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía; Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (de 18 de enero de 2021), emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y en los artículos 2 y 3 del Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales; Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica (de 17 de febrero de 2021), de conformidad con lo dispuesto para la emisión del Informe preceptivo en el artículo 12 del Decreto 104/2019, de 19 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en el artículo 4.2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera; Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo (de 9 de febrero de 2021), de acuerdo al artículo 8 de la Ley 8/2008, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, y a los artículos 17 y 18 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con el artículo 5.2 del Acuerdo de 9 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima; Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica (de 22 de febrero de 2021), conforme al Acuerdo de 9 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC), que en su artículo 5.3 establece que en su tramitación se tendrá en consideración el procedimiento de evaluación del impacto en la salud, previsto en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía; Consejo Andaluz de Medio Ambiente (de 2 de febrero de 2021), conforme a lo previsto en el artículo 2.b) del Decreto 57/1995, de 7 de marzo, por el que se crea el citado Consejo, dado que se trata de un instrumento de planificación ambiental regional; Comisión Interdepartamental de Cambio Climático (informe favorable de 9 de

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/10/2021	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



julio de 2021), de acuerdo al artículo 13.2 de la Ley 8/2008 de conformidad con el artículo 5.5 del Acuerdo de 9 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima, y de acuerdo al artículo 4 del Decreto 44/2020, de 2 de marzo, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático.

Asimismo se ha emitido el preceptivo informe sobre evaluación de impacto de género de la disposición en trámite (de 8 de octubre de 2020), cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración. En relación con dicho informe consta informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 28 de diciembre de 2020), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del referido Decreto 17/2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

También se ha emitido el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia (de 8 de octubre de 2020), de conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que lo regula, en el que se manifiesta que la norma no es susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia.

Por otra parte, hay que destacar la amplitud con la que se ha concebido el trámite de audiencia, a cuyo efecto el Proyecto de Decreto se remitió a las entidades y órganos que se detallan en los antecedentes fácticos de este dictamen, de acuerdo con las previsiones del artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006. Asimismo el texto, mediante Resolución de 24 de noviembre de 2020, se sometió a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días, apareciendo publicado en el BOJA núm. 234, de 3 de diciembre de 2020.

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/10/2021	PÁGINA 20/23
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No consta que el Secretariado del Consejo de Gobierno haya formulado observaciones al texto.

Consta que el Proyecto de Decreto ha sido examinado por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (sesión de 29 de julio de 2021), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía.

Figura en el expediente que se ha emitido memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación (de 9 de noviembre de 2021), de conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, ya citada.

Mediante diligencia de 27 de julio de 2021 se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación obrante en el expediente se encuentra publicada en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, hay que hacer notar que las observaciones y sugerencias formuladas en la sustanciación del procedimiento hayan sido examinadas y valoradas de forma precisa por el órgano que lo tramita, quedando constancia en el expediente del juicio que merecen e indicando cuáles de ellas se asumen y cuáles no. Con ello, como viene señalando este Consejo, no sólo se da verdadero sentido a los distintos trámites desarrollados, evitando que se conviertan en meros formalismos, sino que también se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006.

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	01/10/2021	PÁGINA 21/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



III

En relación con el Plan Andaluz de Acción por el Clima, que se acompaña como Anexo al Proyecto de Decreto, señalar que, dado el contenido eminentemente técnico del Plan, ninguna observación se ha de realizar al respecto, teniendo en cuenta que su contenido se ajusta a la Ley 8/2018.

El articulado del Proyecto de Decreto se ajusta al ordenamiento jurídico. No obstante, se formula la siguiente observación:

1.- Preámbulo. En el **quinto párrafo** se señala que el título VII del Estatuto de Autonomía para Andalucía “dicta” una serie de preceptos en materia de protección del medio ambiente. Sería preferible emplear la expresión “incorpora una serie de preceptos” u otra similar.

CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para aprobar el Decreto cuyo proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo **(FJ I)**.

II.- En términos generales, el procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las disposiciones aplicables **(FJ II)**.

III.- En cuanto al **contenido del Proyecto de Decreto** se formula la siguiente **observación (FJ III)**:

A) Por la razón expuesta, se hace **la siguiente observación de técnica legislativa**:

(1) Preámbulo (*Observación III.1*).

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/10/2021	PÁGINA 22/23
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María A. Linares Rojas

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE.- SEVILLA**

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	01/10/2021	PÁGINA 23/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	